|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 6 alDocumento 85(Add.21)-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Burundi (República de)/Kenya (República de)/Uganda (República de)/Rwanda (República de)/Tanzanía (República Unida de) |
| propuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 7(F) del orden del día |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(F) Tema F – Modificaciones del Apéndice **30B** del RR en relación con la suspensión del uso de una asignación de frecuencias inscrita en el Registro

Introducción

En el marco de este tema se considera la posibilidad de modificar el Apéndice 30B del RR con objeto de armonizar el periodo de suspensión permitido de la utilización de una asignación de frecuencias, inscrita en el Registro y puesta en servicio, con el periodo de suspensión aplicado a las asignaciones a servicios en bandas no planificadas en el Artículo 11 del RR y para el SRS planificado en los Apéndices 30 y 30A del RR.

Los países miembros de la EACO (BDI/KEN/RRW/TZA/UGA) apoyan el método propuesto en el Informe de la RPC.

Propuesta

BDI/KEN/RRW/TZA/UGA (países miembros de la EACO) proponen lo siguiente:

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑12)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

MOD BDI/KEN/UGA/RRW/TZA/85A21A6/1

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-12)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,
la introducción de un sistema adicional o la modificación
de una asignación inscrita en la Lista1, 2     (CMR-07)

6.33

Cuando:

i) una asignación ya no sea necesaria; *o*

ii) una asignación inscrita en la Lista y puesta en servicio se haya suspendido por un periodo superior a tres años que finaliza después de la fecha especificada en el § 6.31; *o*

iii) una asignación inscrita en la Lista no se haya puesto en servicio en el plazo de ocho años después de que la Oficina haya recibido la información completa pertinente de conformidad con el § 6.1 (o tras el periodo de prórroga con arreglo al § 6.31*bis*), a excepción de las asignaciones presentadas por nuevos Estados Miembros a los que se aplican los § 6.35 y 7.7,

la Oficina:

*a)* publicará en una Sección Especial de su BR IFIC la cancelación de las Secciones Especiales correspondientes y de las asignaciones inscritas en la Lista del Apéndice **30B**;

*b)* si la asignación cancelada es el resultado de la conversión de una adjudicación sin modificaciones, reincorporará la adjudicación en el Plan del Apéndice **30B**;

*c)* si la asignación cancelada es el resultado de la conversión de una adjudicación con modificaciones, reincorporará la adjudicación con la misma posición orbital y los mismos parámetros técnicos de la asignación cancelada, salvo la zona de servicio, que será el territorio nacional de la administración cuya adjudicación se reincorpora; *y*

*d)* actualizará la situación de referencia de las adjudicaciones del Plan y las asignaciones de la Lista.     (CMR-15)

MOD BDI/KEN/UGA/RRW/TZA/85A21A6/2

ARTÍCULO 8     (Rev.CMR-12)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro
de asignaciones en las bandas planificadas para
el servicio fijo por satélite11, 12     (CMR‑07)

8.17 Cuando se suspenda la utilización de una asignación de frecuencias a una estación espacial inscrita en el Registro durante un periodo no superior a seis meses, la administración notificante informará lo antes posible a la Oficina de la fecha en que se suspendió dicha utilización, pero en un plazo máximo de seis meses desde dicha suspensión. Cuando la asignación inscrita vuelva a ponerse en servicio, la administración notificante deberá comunicarlo a la Oficina cuanto antes. La asignación de frecuencias inscrita deberá ponerse de nuevo en servicio ADD 14*bis* antes de cumplirse tres años desde la fecha de suspensión. Si la asignación de frecuencias inscrita no se pone en servicio en el plazo de tres años a partir de la fecha de suspensión, la Oficina suprimirá la asignación del Registro Internacional y aplicará el § 6.33.     (CMR-15)

ADD BDI/KEN/UGA/RRW/TZA/85A21A6/3

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

14*bis* La fecha de reanudación del funcionamiento de una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios marcará el inicio del periodo de noventa días que se define a continuación. Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios ha reanudado su funcionamiento cuando una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya instalado en la posición orbital notificada y se haya mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días. La administración notificante informará de esta circunstancia a la Oficina en el plazo de treinta días a partir del final del periodo de noventa días.     (CMR-15)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_